

| Ecorregímen de pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en la superficie de pastos | |
|--|--|
| Objetivo | Pretende mejorar la gestión y la sostenibilidad de los pastos, evitar infrapastoreo y sobrepastoreo, favorecer el ciclo de vida de los lepidópteros y el ciclo vegetativo de los pastos. |
| Consideraciones | <p>Se establecen dos ecorregímenes con distinta intensidad de ayuda y distinto requisito de densidades ganaderas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pastos húmedos (Sierra Rioja Alta y Sierra Rioja Media) • Pastos mediterráneos (el resto) <p>Los beneficiarios deben ser titulares de una explotación ganadera inscrita en el REGA a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única.</p> <p>Se percibe por hectáreas de pastos permanentes o temporales.</p> |
| Pastoreo extensivo | |
| Requisitos | <ul style="list-style-type: none"> • Se debe realizar el aprovechamiento a diente con animales propios de la explotación de ganado bovino, ovino, caprino, equino o porcino del tipo “producción y reproducción” o “pasto” y de determinadas clasificaciones zootécnicas y sistemas productivos según la especie. • Pastoreo, a nivel de explotación, durante al menos 120 días del año natural, de forma continua o discontinua. • El ganadero plasmará en la solicitud única el código REGA y, en el caso de que no vaya a realizar el pastoreo con todos los animales de su explotación, indicará el número de animales con los que tiene previsto realizar esta práctica. • Carga ganadera entre 0,4 y 2 UGM/ha en pastos húmedos y 0,2 y 1,2 UGM/ha en pastos mediterráneos durante el tiempo de pastoreo. • En el caso de ganaderos con pastos comunales en pastos húmedos que incumplan la carga ganadera mínima prevista, la superficie con derecho a la ayuda será la que corresponda para cumplir dicha carga, siempre que pueda comprobarse que se realiza un pastoreo mínimo en toda la superficie declarada, se solicite o no este ecorregímen por toda ella. <p>En circunstancias debidamente justificadas, la Comunidad Autónoma podrá autorizar reducir las cargas ganaderas mínimas a 0,2 UGM/ha en pastos húmedos y 0,1 UGM/ha en pastos mediterráneos.</p> |
| Islas de biodiversidad en pastos | |
| Requisitos | <ul style="list-style-type: none"> • Establecer una superficie sin segar (isla de biodiversidad) en el 4% de los pastos de la explotación objeto de siega, de tal modo que no se podrá realizar ninguna actividad agraria desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto. Tras esa fecha, se deberá hacer: <ul style="list-style-type: none"> - o un pastoreo con animales de la explotación con la carga ganadera indicada para la práctica de pastoreo extensivo teniendo en cuenta toda la superficie de pastos con actividad de pastoreo - o siega para producción o para mantenimiento - u otras actividades de mantenimiento sin uso de herbicidas • Para el cómputo del 4% se contabilizarán los elementos del paisaje de la explotación presentes en la superficie de pastos acogida a esta práctica • Los beneficiarios en el momento de la solicitud deberán consignar las parcelas sobre las que se establece la superficie sin segar, pudiendo ser diferente cada año de solicitud. • Los ganaderos que se acojan a esta práctica no pueden solicitar la práctica de siega sostenible. |
| Siega sostenible | |
| Requisitos | <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con el periodo de no aprovechamiento. En base a lo anterior, las autoridades competentes establecerán uno o dos periodos de no aprovechamiento de las superficies de pastos, de al menos 60 días consecutivos durante los meses de mayo, junio, julio y agosto. El beneficiario podrá elegir el periodo que se acoge si la autoridad competente establece dos periodos. |

| | <ul style="list-style-type: none">• A partir de ese momento, se deberá realizar al menos una actividad de siega para producción con una frecuencia que no superará los 3 cortes desde el 1 de enero hasta el inicio del periodo improductivo al que se acoge.• Se recomienda realizar henificado u otra práctica alternativa al ensilado. | | | | |
|---------------------------------|--|----------------|----------------------|------------|------------|
| Importe planificado 2026 | | | | | |
| | El importe es el mismo independientemente de la práctica: pastoreo extensivo e islas de biodiversidad y siega, no obstante, varía en función de si son pastos húmedos o mediterráneos. | | | | |
| | <table border="1"><thead><tr><th>Pastos húmedos</th><th>Pastos mediterráneos</th></tr></thead><tbody><tr><td>53,80 €/ha</td><td>35,43 €/ha</td></tr></tbody></table> | Pastos húmedos | Pastos mediterráneos | 53,80 €/ha | 35,43 €/ha |
| Pastos húmedos | Pastos mediterráneos | | | | |
| 53,80 €/ha | 35,43 €/ha | | | | |

Normativa de aplicación

La información contenida en este documento es un resumen de los principales requisitos y no tiene un carácter normativo. La información completa y oficial es la contenida en el [Real Decreto 1048/2022](#) sobre la aplicación del Plan Estratégico de la PAC y sus modificaciones aprobadas a fecha de redacción del presente documento.

La flexibilidad en el ecorégimen de rotaciones para 2026 para los casos de fuerza mayor por la sequía en determinados cultivos como la colza queda establecida en la Resolución 1901/2025 de la Consejería de Agricultura, publicada en BOR nº 238 de 9 de diciembre de 2025.

Más info: www.larioja.org/pac

Documento elaborado por el **Servicio de Ayudas a las Rentas y SIGC**

Última actualización 10/12/2025



Agricultura, Ganadería,
Mundo Rural y Medio Ambiente